



Tipo Norma	:Resolución 7093 EXENTA
Fecha Publicación	:08-10-2015
Fecha Promulgación	:14-09-2015
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.382, DE 2013, QUE ESTABLECE EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN A CHILE DE PEQUEÑOS RUMIANTES (OVINOS Y CAPRINOS) PARA LA REPRODUCCIÓN
Tipo Versión	:Única De : 08-10-2015
Inicio Vigencia	:08-10-2015
Id Norma	:1082558
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1082558&f=2015-10-08&p=

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.382, DE 2013, QUE ESTABLECE EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN A CHILE DE PEQUEÑOS RUMIANTES (OVINOS Y CAPRINOS) PARA LA REPRODUCCIÓN

Núm. 7.093 Exenta.- Santiago, 14 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA. N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y las resoluciones Nos 3.138, de 1999; 1.150, de 2000, y 4.382, de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal.
2. Que, para cumplir ese mandato, se encuentra facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
3. Que es necesario mantener el Nivel Adecuado de Protección (NAP) de Chile, de acuerdo a como lo define el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 4.382, de 2013, de este Servicio, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de pequeños rumiantes (ovinos y caprinos) para la reproducción, en el sentido de reemplazar el tercer párrafo del numeral 2 de su parte resolutive, por el siguiente:

"DEL PAÍS O ZONA DE PROCEDENCIA:

Es oficialmente libre de Fiebre Aftosa sin vacunación, Viruela Ovina y Caprina, Enfermedad del Valle del Rift, Peste de los Pequeños Rumiantes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y esta condición ha sido evaluada favorablemente por Chile."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.